



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 251

(15 JUL 2014)

"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de las función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 4120-E1-60689 del 21 de diciembre de 2012, se trasladó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos presentada por Federico García Yanes, identificado con la C.C. No. 80.060.325 de Bogotá, para el proyecto titulado: "Filogenia Molecular de Especies Representativas del Género *Pentacalia* (*Senecioneae*, *Asteraceae*), un Modelo para la Comprensión de la Dinámica Evolutiva en los Páramos y Bosques de Niebla Andinos".

Que dentro de la información remitida se encuentra la Certificación No. OFI11-13950- GCP-0201 del 6 de abril de 2011, a través de la cual el Ministerio del Interior establece que no se identifica presencia de comunidades indígenas, ni registro de resguardo legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades indígenas por fuera de resguardo, ni presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; en la zona de influencia directa, para el proyecto "Filogenia Molecular de Especies Representativas del Género *Pentacalia* (*Senecioneae*, *Asteraceae*), un Modelo para la Comprensión de la Dinámica Evolutiva en los Páramos y Bosques de Niebla Andinos", localizado en los parques nacionales de Chingaza y Munchique, departamentos de Cundinamarca y Cauca.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Naturales de Colombia otorgó Permiso de Estudio con Fines de investigación Científica en Diversidad Biológica PIDB FIG 016-11 para el proyecto titulado: "Filogenia Molecular de Especies Representativas del Género *Pentacalia* (*Senecioneae*, *Asteraceae*), un Modelo para la Comprensión de la Dinámica Evolutiva en los Páramos y Bosques de Niebla Andinos".

Que este Ministerio a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 435 del 15 de febrero de 2013, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos presentada por Federico García Yanes, para el proyecto denominado: "Filogenia Molecular de Especies Representativas del Género *Pentacalia* (*Senecioneae*, *Asteraceae*), un Modelo para la Comprensión de la Dinámica Evolutiva en los Páramos y Bosques de Niebla Andinos", y ordenó iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados.

"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió el concepto técnico No. 54 del 28 de mayo de 2013, a través el cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con Federico García Yanes.

Que mediante correo electrónico radicado bajo el No. 4120-E1-18521 del 5 de junio de 2013, el investigador aportó comunicación del Rector, en la cual la Universidad INCCA de Colombia se compromete como Institución Nacional de Apoyo.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos acogió el concepto emitido en el Dictamen Técnico Legal No. 54 del 28 de mayo de 2013, mediante Resolución No. 1679 del 03 de diciembre de 2013.

Que la Resolución No. 1679 del 03 de Diciembre de 2013 fue notificada por aviso al investigador Federico García Yanes y quedó ejecutoriada el 09 de marzo de 2014.

Que continuando con el procedimiento establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución No. 620 de 1997, el 5 de junio de 2014 se citó al investigador Federico García Yanes a través del correo electrónico para adelantar la reunión de negociación, en dicho correo se propuso como fecha de reunión el 12 de junio de 2014 las 9:00 a.m. en el mezanine de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Adicional a la información se remitió al investigador un proyecto de minuta a suscribir con el Ministerio.

Que en la fecha, lugar y hora propuestos para la reunión, no se presentó el investigador Federico García Yanes.

Que hasta la fecha, el investigador no se ha comunicado con el Ministerio para proponer una nueva fecha para llevar a cabo la reunión de negociación, ni ha presentado observaciones o comentarios al proyecto de minuta.

Que sin la comparecencia del investigador Federico García Yanes, es imposible continuar el trámite de contrato acceso a recursos genéticos por cuanto la suscripción del contrato de acceso a recursos genéticos en los términos previstos en la Decisión Andina 391 de 1996 consiste en un: *"acuerdo entre la Autoridad Nacional Competente en representación del Estado y una persona, el cual establece los términos y condiciones para el acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y, de ser el caso, el componente intangible asociado"*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que por cuanto hace más de un mes no existe manifestación alguna del investigador Federico García Yanes, en relación con la reunión de negociación de las condiciones del contrato de acceso a recursos genéticos a suscribir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ni respecto del proyecto de minuta de contrato, este Despacho considera que debe decretarse el desistimiento tácito y en consecuencia ordenar el archivo del expediente.

Con base en lo anteriormente expuesto, este Despacho procederá en la parte resolutive de este Acto Administrativo a hacer las declaraciones correspondientes.

COMPETENCIA

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *"Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso."*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible" asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desistida la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos presentada por el investigador FEDERICO GARCÍA YANES, identificado con C.C. No. 80.060.325 de Bogotá, para el proyecto denominado: "Filogenia Molecular de Especies Representativas del Género *Pentacalia* (*Senecioneae*, *Asteraceae*), un Modelo para la Comprensión de la Dinámica Evolutiva en los Páramos y Bosques de Niebla Andinos", trámite al cual se asignó el expediente RGE0132.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el archivo del expediente RGE0132, una vez este acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al investigador FEDERICO GARCÍA YANES o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra de este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE0132

Reviso: Beatriz Adriana Acevedo. DBBSE 

Proyecto: Luz Helena Escobar M. Abogada Contratista - MADSS 